

## **GACETA OFICIAL DE 26 DE ENERO DE 2007**

### **PODER EJECUTIVO**

Con base en lo indicado por el artículo 25 de la Ley 249 que rige la publicación de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se publica la siguiente fe de erratas que corrige el material incluido en el número 10 de fecha 9 de enero de 2007, con folio 044. Autorizó Rossana Poceros Luna, directora de la Gaceta Oficial del estado.—  
Rúbrica.

#### **DICE:**

Artículo 41. El órgano, con base en las responsabilidades que se determinen conforme al procedimiento previsto en esta ley, fincará a los responsables de las irregularidades, las sanciones y las indemnizaciones correspondientes, a fin de resarcir a las haciendas públicas estatal y municipales, así como al patrimonio de las entidades paraestatales o paramunicipales y al de los organismos, el monto de los daños y perjuicios cuantificables en dinero que se hayan causado.

#### **DEBE DECIR:**

Artículo 41. El órgano, con base en las responsabilidades que se determinen conforme al procedimiento previsto en esta ley, fincará a los responsables de las irregularidades, las sanciones y las indemnizaciones correspondientes, a fin de resarcir a las haciendas públicas estatal y municipales, así como al patrimonio de las entidades paraestatales o

paramunicipales y al de los organismos, el monto de los daños y perjuicios cuantificables en dinero que se hayan causado.

.....

.....

**DICE:**

Artículo 77....

.....

Se exceptúa lo señalado en este artículo cuando se trate de entidades paramunicipales creadas por dos o más ayuntamientos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el instrumento de creación o en la legislación que regula el objeto de dicha entidad. Para el ingreso y egreso de recursos, así como para su vigilancia, control y evaluación, se sujetará al Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aun cuando los ayuntamientos participante tengan su propio Código Hacendario Municipal.

**DEBE DECIR:**

Artículo 77....

Se exceptúa lo señalado en este artículo cuando se trate de entidades paramunicipales creadas por dos o más ayuntamientos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el instrumento de creación o en la legislación que regula el objeto de dicha entidad. Para el ingreso y egreso de recursos, así como para su vigilancia, control y evaluación, se sujetará al Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aun cuando los ayuntamientos participantes tengan su propio Código Hacendario Municipal.

**DICE:**

Artículo 104....

El presidente, el síndico, el regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y el tesorero del Ayuntamiento serán directamente responsables de la administración de los recursos públicos municipales. Tratándose de entidades paramunicipales, lo que será su titular y el del área de finanzas.

**DEBE DECIR:**

Artículo 104.....

El presidente, el síndico, el regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y el tesorero del Ayuntamiento serán directamente responsables de la administración de los recursos públicos municipales. Tratándose de entidades paramunicipales, lo será su titular y el del área de finanzas.

**DICE:**

LIBRO CUARTO

De la administración financiera municipal

LIBRO PRIMERO

De los servicios de tesorería

Capítulo III

De la prescripción de fondos y valores

**DEBE DECIR:**

LIBRO CUARTO

De la administración financiera municipal

Título Primero  
De los servicios de tesorería  
Capítulo III  
De la prescripción de fondos y valores

Folio 142